



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 6 1-DP-2015.
(Actuación 100/15)

VISTO: la presente actuación iniciada, en razón del agotamiento de la Gestión que había iniciado la Sra. Elena Artrichipay DNI: 6.488.928 ante esta Defensoría, el día 3 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Artrichipay se acercó a la Defensoría atento haber iniciado el trámite de escrituración (a bajo costo) de su vivienda ante el Instituto Municipal de Tierra y Viviendas para el Hábitat Social. Señaló que desde el año 2011 nada sabe del estado del mismo, a pesar de haberse designado a una Escribanía de la ciudad.

Que durante la gestión realizada por esta Defensoría, desde la Escribanía se nos respondió que están esperando la autorización de Asesoría Letrada; a su vez de aquí, nos derivan a la Escribanía del Municipio; desde donde nos dicen que aquella Escribanía no se ocupa más del tema.

Que personal de esta Defensoría, acompañó a la Sra. Artrichipay, a los lugares mencionados, sin obtener respuesta positiva. Destacándose que en la Escribanía la atención fue muy hostil.

Que, finalmente, la Sra. Artrichipay no ha podido recuperar ni el boleto ni la documentación original, y tampoco se le brindan respuestas adecuadas, encontrándose en la misma situación desde el año 2011.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por las omisiones de la Administración Pública Municipal en el estado de su trámite. Y también por no procurar reiniciar el mismo; deslindando los organismos involucrados la responsabilidad para la continuidad, y menospreciando la documentación relacionada al inmueble que inexplicablemente la retiene la Escribanía, sin razones.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

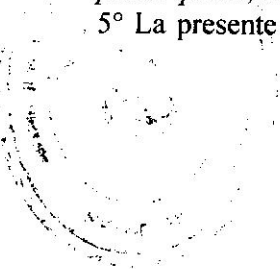
1º **ABOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Elena Artrichipay DNI: 6.488.928, conforme se describiera en el Visto.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

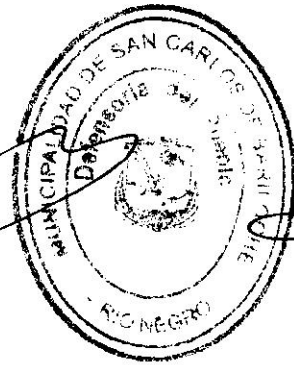
5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.



Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 17 MAR 2015 .



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche